

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
RAD-2022.00744.00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO con Nit. 899.999.284-4
DEMANDADOS: DIANA LEIDI CALVO SOLANO C.C. 57.461.929

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que nos correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

El FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO identificado con NIT 899.999.284-4, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, en contra DIANA LEIDI CALVO SOLANO con C.C. 57.461.929, con la finalidad de que se libre mandamiento por las obligaciones contenidas en el pagaré 57461929.

Habiéndose revisado la demanda se constata que la misma cumple con los requisitos formales y resultando a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, siendo importante dejar sentado que en la actualidad no es necesario exigir la presentación del título valor físico, conforme lo establece el artículo 624 del Código de Comercio, pues basta con que se allegue el ejemplar electrónico, en aplicación de lo reglado en el artículo 6 inciso segundo de la ley 2213 de 2022.

En tal virtud, al advertirse cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 422 y 430 del C.G.P. se

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva en favor de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT.

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

RAD-2022.00744.00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO con Nit. 899.999.284-4

DEMANDADOS: DIANA LEIDI CALVO SOLANO C.C. 57.461.929

899.999.284-4 y en contra de DIANA LEIDI CALVO SOLANO con C.C. 57.461.929, por los siguientes valores y conceptos:

Pagaré No. 57461929

- a) Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$56.790.319.30). por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación hipotecaria adeudada.
- b) Por los intereses moratorios causados sobre el saldo del capital insoluto, desde la presentación de la demanda, el 22 de noviembre de 2022 hasta la realización del pago total, atendiendo lo certificado por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Al demandado se le otorga, para cumplir la deuda, un término de cinco (5) días según lo establecido en la ley.

TERCERO: Proceso Ejecutivo **para la efectividad de la garantía real** de menor cuantía. Atendiendo lo preceptuado en el art. 442 del C.G.P. se concede el término de traslado de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que si es de su interés proponga las excepciones de mérito que a bien considere.

CUARTO: Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en el art. 291 y 292 del C.G.P., o según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula Inmobiliaria 080-18561, de la Oficina de Instrumentos Públicos De Santa Marta, de propiedad del demandado DIANA LEIDI CALVO SOLANO con C.C. 57.461.929.

SEXTO: Ofíciesele al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta, para que inscriba este embargo con acción real a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO con Nit. 899.999.284-4.

SEPTIMO: Téngase a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, con C.C. 1.052.381.072 y T.P 198.584 del CSJ, como apoderado judicial del ejecutante, con las mismas facultades conferidas en memorial-poder.

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
RAD-2022.00744.00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO con Nit. 899.999.284-4
DEMANDADOS: DIANA LEIDI CALVO SOLANO C.C. 57.461.929

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 137 de fecha 25 de noviembre de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 2102 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf569b0deb84bf90d13a1d17c8b2846fa83d62e09972f1b5b6a344f4c5b67f9**

Documento generado en 24/11/2022 02:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>